

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 1 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

## 1. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir dentro de un modelo de Gestión de seguridad y salud en el trabajo para las empresas contratistas que aspiren a contratar con ESSA, a su vez como apoyo y herramienta de trabajo con criterios precisos y unificado a la labor de la administración del contrato en el seguimiento y control en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los riesgos laborales que debe realizar toda empresa contratista y sus responsabilidades frente a los trabajadores.

Fortalecer la imagen de ESSA a través de prácticas seguras de trabajo y del control de los riesgos laborales en los contratos que realizan las empresas contratistas.

## 2. ALCANCE

El Modelo de Gestión aplica a todos los procesos de contratación, exceptuando los suministros de bienes y compraventa que no impliquen ejecución de actividades al interior de las instalaciones o infraestructura de ESSA. El modelo permitirá el seguimiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST a las empresas contratistas por parte de ESSA en las tres fases del proceso: antes, durante y después de la ejecución de un contrato.

Es importante aclarar que el hecho de que ESSA cuente con este instructivo, no exime a los contratistas de conocer y aplicar toda la normatividad interna de ESSA, así como la legal y técnica vigente en el país y que aplique a la labor realizada y que por cualquier razón no esté registrada en este documento.

## 3. DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo, aquel que se produzca durante la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y horas de trabajo, durante el traslado de los trabajadores o Contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa; igualmente, cuando el transporte lo suministre el empleador y durante la

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 2 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador.

**Contratista:** Persona natural o jurídica que responde por la efectiva gestión de actividades de asesoría, interventoría, diseño, supervisión, construcción, operación, mantenimiento u otras relacionadas con las instalaciones eléctricas y equipos asociados.

**Elemento de Protección Personal (EPP):** Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

**Emergencia:** Toda situación súbita que requiere atención inmediata debido a que afecta o puede afectar la vida, la integridad física de las personas o al medio ambiente y que exige una respuesta mayor a la establecida para la operación cotidiana de los procesos.

**Matriz de peligros:** Es el análisis detallado de los factores de riesgo a que están expuestos los distintos grupos de trabajadores en una empresa específica dentro de la labor para la cual fueron contratados, determinando en éste los efectos que pueden ocasionar a la salud de los trabajadores y la estructura organizacional y productiva de la empresa.

**Persona advertida:** Persona suficientemente informada y supervisada por personas calificadas, que le permitan evitar los riesgos que podría generar al desarrollar una actividad relacionada con la electricidad.

**Persona calificada:** Persona natural que demuestre su formación (capacitación y entrenamiento) en el conocimiento de la electrotecnia y los riesgos asociados a la electricidad.

**Persona habilitada:** Profesional competente, autorizado por el propietario o tenedor de la instalación, para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, con base a su conocimiento y no presente incapacidades físicas o mentales que pongan en riesgo su salud o la de terceros.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 3 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

**Persona calificada, para trabajo en alturas:** Ingeniero con experiencia certificada mínimo de dos años para calcular resistencia de materiales, diseñar, analizar, evaluar, autorizar puntos de anclaje y elaborar especificaciones de trabajos, proyectos o productos acorde con lo establecido en la presente resolución. La persona calificada es la única que da la autorización a un punto de anclaje sobre el cual se tengan dudas.

**Profesional competente:** Es la persona natural (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia), que además de cumplir los requisitos de persona calificada cuenta con matrícula profesional vigente y que, según la normatividad legal, lo autorice o acredite para el ejercicio de la profesión y ha adquirido conocimientos y habilidades para desarrollar actividades en este campo.

**Riesgo Eléctrico:** Es aquel susceptible de ser producido por instalaciones eléctricas, partes de estas, y cualquier dispositivo eléctrico bajo tensión, con potencial de daño suficiente para producir fenómenos de electrocución y quemaduras.

**Subcontratista:** Persona natural o jurídica que realiza actividades, a través de una relación contractual con el contratista principal para realizar una tarea específica o parte de las obligaciones del contrato principal.

**Trabajos en alturas:** Se considera trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1.5 m. o más sobre un nivel inferior.

**Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

#### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Directrices Gerencia General ESSA febrero 8 y 19 de junio de 2012.

Decreto 1072 de 2015.

MIMDP002 – Manual del sistema de gestión integrado

 Grupo <i>epm</i>	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 4 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

## 5. DESARROLLO

### 5.1.1 Responsabilidades

**5.1.1.1 Requeridor:** Durante la etapa de planeación del contrato es el encargado de solicitar al Equipo de Calidad de Vida mediante correo electrónico los requisitos mínimos exigibles en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el objeto y alcance contractual, adjuntando el anexo técnico o especificaciones técnicas en dicha solicitud.

**5.1.1.2 Área suministro y soporte administrativo (Cadena de Suministro):** Esta dependencia a través del equipo de trabajo Cadena de Suministro, es la encargada de apoyar la elaboración de los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de los procesos de contratación debe conocer este modelo de gestión y garantizar la inclusión de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo solicitados a Calidad de Vida por parte del Requeridor dentro de los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, incluirá en dichos pliegos los formatos externos [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) y [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#) según apliquen.

El equipo de Cadena de Suministro, junto con el área gestora del nuevo contrato, debe validar que los oferentes elegibles adjunten todos los documentos y soportes solicitados como requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato en cuestión.

**5.1.1.3 Proponentes de ESSA:** Los proponentes presentarán con su propuesta los requisitos solicitados del sistema de seguridad y salud en el trabajo, junto con los procedimientos de prevención y control de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad laboral que desarrollará durante la ejecución del contrato, con su correspondiente cronograma de actividades, cuando aplique.

Según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo solicitados para el contrato, los proponentes deben diligenciar y adjuntar a su propuesta, dentro de la que puede incluirse el [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) junto con

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 5 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

los documentos de sustentación allí solicitados, para la evaluación en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.

El sistema de SG-SST y la evaluación que al mismo efectúe ESSA, constituye el cumplimiento de requerimientos legales en la materia y no hará parte de los factores de ponderación para fines de aceptación de las ofertas. Pero es obligatoria su presentación.

**5.1.1.4 Contratista:** Posteriormente al proponente favorecido ya convertido en contratista, como responsable de todas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que requieran llevarse a cabo dentro del contrato, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido por ESSA y la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista antes de iniciar la ejecución de labores debe socializar con sus trabajadores lo siguiente y enviar copia de las evidencias de esta socialización al Administrador del Contrato:

- El sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- Socialización de políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Los peligros y riesgos asociados a las actividades y trabajos que van a ejecutar en el alcance del contrato.
- Inducción en los procedimientos de trabajo seguro propios del contratista y acordes a la labor a ejecutar en el contrato.
- Inducción para el reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Gestión del A.T.E.L. (programas de vigilancia epidemiológico, actividades de promoción y prevención, entre otros).
- El plan de emergencia específicos para el contrato a ejecutar.
- Socializar con sus trabajadores a que ARL, EPS y caja de compensación están afiliados.

Durante la ejecución del contrato el contratista ordenará las actividades y proveerá todos los recursos que sean necesarios para garantizar, a su costa, la seguridad y salud de sus empleados, visitantes o de terceras personas, por consiguiente, el contratista será responsable y asumirá el valor de todas las indemnizaciones que se originen por este aspecto, también tendrá las siguientes responsabilidades:

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 6 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

#### **5.1.1.4.1 Seguridad social y parafiscal del personal contratista**

De conformidad con la Ley 100 de 1993, el contratista se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral, es decir, en salud, pensiones y riesgos laborales, prestados por las entidades públicas o privadas autorizadas, con el fin de garantizar las prestaciones en salud y económicas establecidas para los riesgos comunes y laborales. Igualmente, el contratista debe efectuar los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y a una Caja de Compensación Familiar. Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002, la Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 del año 2014, Decreto 1072 de 2015 y normatividad vigente, el contratista se obliga a cumplir estrictamente con todo lo referente a riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

Antes de iniciar un contrato, el contratista informará a la administración del contrato la administradora de riesgos laborales – ARL a la que tiene afiliados a sus trabajadores, y reportará de inmediato todo cambio que haga al respecto.

Si por causa de riesgos laborales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, ESSA por intermedio de la administración de contrato o de alguna de sus dependencias, podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el contratista para remediar o compensar esta situación. La administración de contrato podrá exigir al contratista modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte de ESSA.

#### **5.1.1.4.2 Organización del sistema de seguridad y salud en el trabajo.**

Por el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la forma establecida en la presente directriz y en los documentos del contrato, el contratista no tendrá derecho a pago adicionales a los incluidos en el contrato ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato, y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la formulación de los precios de la propuesta.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 7 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista se obliga a organizar y garantizar el funcionamiento, evaluación y control de un sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y según los requisitos establecidos por los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 o la que la norma que la sustituya modifique o adicione.

El sistema de seguridad y salud en el trabajo será de ejecución permanente durante el tiempo de vigencia del contrato y debe estar contenido en un documento firmado por el representante legal del contratista y por la persona encargada de desarrollarlo.

El sistema de seguridad y salud en el trabajo contemplará actividades en medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, con el respectivo cronograma de actividades, siendo específico para la actividad económica y, de conformidad con los riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores.

El contratista debe entregar los siguientes documentos, para que hagan parte del contrato: Hoja de vida de la persona que administrará el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el contrato, su política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, y la planilla integral de liquidación de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Empresas Prestadoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensión (AFP), al Sena, al ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, más lo que indique los pliegos generales.

El contratista será directamente responsable de la atención de todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contando para ello con personal calificado, experimentado y competente, de acuerdo con la legislación vigente. Junto con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, debe presentar su estructura administrativa prevista para atender todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato, para lo cual destinará los recursos humanos, físicos, financieros, técnicos y de otra índole requerida para su buen desarrollo.

El contratista proveerá oportunamente al responsable del sistema de todo el apoyo y recursos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones. Para el efecto, emitirá e implementará una política al más alto nivel en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo en el contrato y obligará a todo el personal a conocerla, mantenerla, aplicarla y respetarla. El responsable del sistema se reportará a un nivel

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 8 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

jerárquico superior, para garantizar la efectividad de su acción y con la autonomía para decidir e implantar acciones.

El contratista se obliga a mantener actualizados y en constante ejecución tanto el sistema de seguridad y salud en el trabajo, como el cronograma de actividades y a mantenerlos disponibles para su revisión por ESSA y las autoridades competentes de vigilancia y control cuando así lo soliciten.

El contratista dará cumplimiento a la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, con las modificaciones indicadas en el Artículo 63 del Decreto Ley 1295 de 1994 y las establecidas en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.

#### **5.1.1.4.3 Prevención de los riesgos laborales**

El contratista en todo momento atenderá las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por ESSA, la legislación vigente y los organismos competentes.

Con el propósito de identificar, evaluar y controlar los riesgos en el trabajo, el contratista dará cumplimiento a lo ordenado en la Ley 9ª de 1979 Título III, Salud Ocupacional, y en las Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de la Protección Social, así como a los procedimientos de trabajo seguro de ESSA normas, instructivos y directrices.

El contratista exigirá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en los documentos del contrato.

El contratista se obliga a emplear personal apto, saludable, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Debe capacitar a su personal para que se conozcan las exigencias del contrato en Seguridad y Salud en el Trabajo y se atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en el presente documento.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 9 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista debe contar con personal idóneo y en número suficiente, para garantizar la correcta supervisión respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades de los distintos frentes de trabajo y durante todos los turnos. (Resolución 4502 año 2012, ministerio de salud y protección social), (directriz interna ESSA INT-02595-BGA, marzo 27 del año 2014)

Todo el personal del contratista debe estar dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada (artículo 122 ley 9 de 1979). Las especificaciones técnicas de tales elementos y equipos deben cumplir con la normatividad vigente tanto nacional como internacional según el tipo.

El contratista no podrá iniciar actividades en un frente de trabajo, sin que previamente le demuestre a la administración del contrato que dispone, en ese frente, de todos los elementos indispensables para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de accidentes y enfermedades laborales, establecidas en la legislación vigente y en el pliego de condiciones.

#### **5.1.1.4.4 Reporte de eventos laborales**

El contratista informará inmediatamente a la administración del contrato acerca de cualquier incidente y accidente que ocurra en relación con la ejecución del contrato y los casos de enfermedad laboral que ocurran, por causa y con ocasión del contrato.

Para tal efecto, el contratista enviará al administrador del contrato de manera inmediata el formato [FTHSO047 Formato para el reporte de incidentes laborales en personal ESSA y Contratistas](#) y posteriormente una vez radicado, el Formato Único de Reporte de Accidentes de Trabajo (FURAT). Adicionalmente, se debe presentar al administrador de contrato la investigación de los eventos ocurridos con su correspondiente análisis de causas y la evidencia de la ejecución de los planes de acción definidos para evitar la ocurrencia de eventos similares en el futuro.

El contratista debe diligenciar el Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL) una vez sea notificado del inicio de calificación del origen de una presunta enfermedad laboral por parte de la EPS a la que se encuentra afiliado el trabajador. Una vez se determine que la patología es de origen laboral, el contratista debe suministrar al administrador del contrato la respectiva copia de la investigación de la

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 10 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

enfermedad laboral y copia del FUREL, posterior a ello debe enviar copia de las calificaciones de pérdida de capacidad laboral y evidencia de los cierres de los planes de acción derivados de la investigación.

Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar accidentes de trabajo graves y mortales, el administrador del contrato junto al contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento [PTHSO007 Procedimiento para el reporte e investigación de accidentes y enfermedades laborales](#).

#### **5.1.1.4.5 Presentación de informes periódicos de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Cada mes durante los primeros (5) días hábiles el contratista debe presentar al administrador del contrato ESSA, debidamente diligenciado, el [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#). A su vez, debe realizar el Reporte de Indicadores de Accidentalidad a través de las plataformas dispuestas por ESSA para tal fin, en el mismo tiempo establecido.

**Nota:** Los contratos a los que se les solicita dentro de los requisitos SST la presentación del formato [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#) deben presentar obligatoriamente el formato [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#) de forma mensual al administrador de contrato con las actividades e indicadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **5.1.1.4.6 Dotación, equipos y elementos de protección**

Los contratistas deben suministrar la dotación, equipos y elementos de protección adecuados para la ejecución de los trabajos (cascos, gafas, protector facial contra arco eléctrico, guantes aislados, sistema de protección contra caídas, botas dieléctricas, entre otros) y los trabajadores del contratista deben usarlos, de acuerdo con los peligros existentes, teniendo en cuenta si los trabajos se realizan con o sin tensión.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 11 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Todos los elementos de protección personal, colectivo, protección contra caídas y elementos aislados, deben entregarse desde el inicio de las labores sin ninguna excepción.

La utilización de otros equipos y elementos de protección dependerán del sitio y clase de trabajo a realizar, así como de los peligros existentes y controles de riesgos establecidos por el contratista.

El contratista asegurará que la ropa y los elementos de protección personal que usen los trabajadores se mantengan en buenas condiciones y se utilicen en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las normas, instructivos, permisos de trabajo y las reglamentaciones en seguridad y salud en el trabajo. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los EPP deben formar parte de la capacitación impartida por el contratista a sus trabajadores.

En caso de suministrar elementos de protección personal y colectivos aislados, el contratista debe presentar al administrador de contrato las pruebas dieléctricas según normatividad legal vigente, RETIE y Resolución 5018 de 2019, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

En caso de suministrar elementos de protección contra caídas, el contratista debe presentar al administrador del contrato el registro de inspección anual realizado a cada uno de los equipos del Sistema de Protección contra caídas utilizados para cada actividad (arnés, sistemas de conexión, cintas de anclaje o Tie-off, cuerdas certificadas para trabajo en alturas, sistemas de rescate, entre otros), realizados por una persona calificada conforme a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

El contratista debe establecer las características, descripción y uso de los uniformes o ropa de trabajo por los trabajadores en cumplimiento con las necesidades según los trabajos a realizar de acuerdo con el objeto del contrato.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 12 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

#### 5.1.1.4.7 Trabajo en Alturas

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

Para la realización de trabajos en alturas, el contratista debe contar con un procedimiento de seguridad documentado y divulgado para trabajo en alturas y garantizar la aplicabilidad de los criterios definidos en los procedimientos de seguridad por el personal que ejecute los trabajos. Así mismo, debe presentar el certificado de aptitud médico ocupacional de cada trabajador para trabajos en alturas vigente con una periodicidad anual.

Disponer como mínimo de una persona ejerciendo el rol de coordinador de trabajo en alturas permanente en cada sitio de trabajo donde se realice esta actividad, dando cumplimiento a lo descrito en la legislación vigente y garantizando así la elaboración, revisión y verificación de los permisos de trabajo correspondientes demás de la aplicación del plan de rescate en caso de requerirse.

El contratista debe asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona (mínimo dos (2) trabajadores para el desarrollo de trabajos en altura) y este acompañante debe estar en la capacidad de activar el plan de rescate en alturas y emergencia en el caso que sea necesario, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente.

Se debe disponer de un plan de rescate de trabajo en alturas documentado, practicado y acorde a las actividades que se ejecuten en los frentes de obra por parte del contratista garantizando una respuesta organizada y segura ante cualquier incidente o accidente que se pueda presentar en el sitio de trabajo. El contratista debe contar con un equipo de rescate en alturas que permita a los trabajadores y/o coordinador de trabajo en alturas activar el plan de rescate en caso de una emergencia.

Los trabajadores del contratista que no intervengan instalaciones o equipos eléctricos pero que por su actividad estén expuestos indirectamente a riesgo eléctrico o que realicen trabajos en una subestación eléctrica, deben contar con inducción en prevención del riesgo eléctrico dictada por el contratista, que contenga

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 13 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

como mínimo entre los temas de formación: conceptos de distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, peligros y riesgos eléctricos, áreas y equipos restringidos.

#### **5.1.1.4.8 Trabajo con peligro eléctrico**

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 90708 - RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas), la Resolución 5018 de 2019, y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Para las actividades donde se intervengan instalaciones o equipos eléctricos, el contratista debe contar con un procedimiento de seguridad documentado para la prevención del riesgo eléctrico. Así mismo, el contratista debe suministrar al Administrador de Contrato la matrícula profesional del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia) de los trabajadores que intervengan instalaciones o equipos eléctricos.

Las personas que no intervengan instalaciones o equipos eléctricos y que por su actividad estén expuestos indirectamente a riesgo eléctrico o que realicen trabajos en una subestación eléctrica, deben contar con una inducción en prevención del riesgo eléctrico realizada directamente por el contratista. Esta debe contener como mínimo entre los temas de formación: conceptos de distancias de seguridad, señalización, actuación en caso de emergencias, peligros y riesgos eléctricos, áreas y equipos restringidos.

#### **5.1.1.4.9 Trabajo en espacios confinados**

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0491 de 2020, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Se debe contar con un procedimiento de trabajo documentado y divulgado que incluya las medidas de seguridad para la prevención de los riesgos generados en Espacios Confinados. Este procedimiento debe incluir como mínimo, las actividades y/o intervenciones a realizar y un instructivo para realizar la detección de gases (si aplica para el espacio).

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 14 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista debe contar con el certificado de aptitud médico ocupacional de cada trabajador para trabajos en Espacios Confinados y los respectivos certificados que le corresponda de acuerdo con la actividad que vayan a ejecutar, teniendo en cuenta los roles establecidos por la normatividad legal vigente.

#### **5.1.1.4.10 Seguridad Vial**

En caso de contratos que, para el cumplimiento del objeto contractual posean, contraten o administren vehículos automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, el contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y Resolución 1565 de 2014, o la norma que la sustituya, modifique o adicione.

El contratista debe presentar al administrador de contrato al inicio del contrato el cumplimiento de su implementación del plan estratégico de seguridad vial y así como la documentación al día tanto de los vehículos a emplear como de los conductores.

No se encuentra permitido el transporte de personal en estribos de los vehículos, encima de las cabinas, en el platón o encima de los materiales. No se debe transportar personal en los platones de camionetas o plataformas de grúas o carrocerías de camiones además no se debe llevar personal en el mismo compartimiento donde se transporten materiales y herramientas. Cuando se transporten transformadores o postes, estos deben estar asegurados con bandas de suspensión o diferenciales.

Para el transporte de carga y la misma sobresalga, el contratista debe regirse por las reglamentaciones de tránsito vigente.

Toda persona que conduzca vehículo o motocicleta debe contar con la capacitación en manejo defensivo previo al inicio de labores y su actualización periódica, además de contar con licencia de conducción vigente según la categoría del vehículo automotor a conducir.

Conforme aplique, los vehículos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 3246 de 2018, por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 15 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

#### 5.1.1.4.11 Preparación y respuesta ante emergencias

El contratista debe asegurar el cumplimiento de las actividades de planeación, preparación y respuesta ante emergencia, además de las actividades post-emergencia, acorde con la normatividad legal vigente. Son aparte del alcance del plan de emergencias, las medidas de evacuación en instalaciones, soporte básico de vida al personal afectado, actividades de evacuación médica (MEDEVAC), atención de accidentes de trabajo, planes de rescate y atención de emergencias.

Para contratos donde el servicio se ejecute dentro de las instalaciones administrativas de ESSA, el contratista alineará plan de emergencias de la instalación donde vaya a ejecutar actividades, debiendo acogerse su personal al plan de emergencias propio de la instalación y participar de los simulacros planeados.

En áreas administrativas atendidas por ESSA, el contratista participará de las divulgaciones del Plan de Emergencia del área y será multiplicador de esta información al interior de su organización. Este documento debe estar disponible para consulta cuando se solicite.

Adicionalmente, todos los vehículos, grupos de trabajo e instalaciones involucrados en el contrato, deben dar cumplimiento con los elementos mínimos para los botiquines de primeros auxilios, según lo establecido por ESSA en el documento [ITHSO013 Instructivo para la adquisición, dotación y porte del botiquín en las áreas de trabajo](#).

El contratista debe contar con extintores en todos los sitios de trabajo y de igual forma para sitios donde se manejen sustancias químicas inflamables o se realicen trabajos con chispa o se use maquinaria y equipos que contengan combustibles. Todo vehículo utilizado debe tener su propio extintor. La capacidad y clase de extintor dependerá de la clase de riesgo y la carga combustible.

Se debe contar con personal capacitado por parte del contratista para atención de emergencias donde incluya como mínimo la asignación de roles para la atención de las emergencias: Primeros auxilios, control de fuego, entre otros. El personal asignado debe estar capacitado en los sitios de obra para la ejecución de sus roles.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 16 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

#### 5.1.1.4.12 Manejo de sustancias químicas

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química, o la norma que la sustituya, modifique o adicione. Así mismo, se debe dar cumplimiento con los manuales y procedimientos definidos por ESSA para el transporte, manejo y almacenamiento de sustancias químicas.

El contratista debe contar con las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos químicos suministrada por el proveedor, que contemple las 16 secciones en español, en sistema Globalmente Armonizado, las cuales deben estar disponibles en los lugares visibles, de fácil acceso y donde se utilicen o almacenen los productos.

El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato y cumplir con criterios de seguridad y rotulado para el trasvase de sustancias químicas.

No utilizar productos químicos prohibidos o restringidos por la ley y las autoridades competentes.

El personal que manipule los productos químicos debe tener conocimiento en el manejo de sustancias químicas, acorde al rol desempeñado en la empresa y utilizar los EPP indicados en cada una de las fichas de datos de seguridad de los productos químicos.

El almacenamiento de productos químicos debe disponer de mecanismos de contención de derrames. Además, se debe contar con los demás controles operacionales necesarios para prevenir y controlar posibles riesgos por el manejo de estos productos.

En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato requiera almacenar productos químicos, debe contar y cumplir con la matriz de compatibilidad correspondiente disponible en el sitio de trabajo.

Para el transporte y manejo de productos químicos debe cumplir con lo definido en la legislación vigente.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 17 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

#### **5.1.1.4.13 Orden y Aseo**

Al finalizar diariamente las jornadas de trabajo y también, al finalizar cualquier obra, el contratista debe garantizar, la recolección, transporte y disposición final de escombros, desechos y sobrantes, según lo establezca las disposiciones de ley.

#### **5.1.1.4.14 Suministro de agua potable**

El Contratista debe asegurar la disponibilidad y suministro permanente de agua apta para el consumo humano y mantener en cada frente de trabajo puntos de hidratación que garanticen que el agua no se contamine, teniendo la cantidad suficiente acorde al número de trabajadores de cada frente. Así mismo, debe disponer de vasos individuales para su consumo.

#### **5.1.1.4.14. Medicina Preventiva y del Trabajo**

El contratista debe dar cumplimiento, a la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009 asegurando la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de cambio de ocupación, post incapacidad y de retiro de sus empleados según el profesiograma del cargo. Con ello se construirá el diagnóstico de condiciones de salud y se determinará cuáles son los programas de vigilancia epidemiológica a implementar en la empresa conforme a su riesgo.

Estos programas de vigilancia epidemiológica deben estar basados en el ciclo PHVA, llevando indicadores de gestión y acciones de mejora, dando cumplimiento a, Resolución 1016 de 1989, y las GATISST según corresponda.

El contratista debe mantener estadísticas de ausentismo laboral por causas médicas, de origen laboral y común.

El contratista debe dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, en lo concerniente a medicina preventiva y del trabajo.

El contratista debe realizar seguimiento a las recomendaciones médicas aplicables en el ambiente laboral.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 18 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El contratista debe cumplir la normatividad asociada a la resolución 652 de 2012 y Resolución 1556 de 2012, Ley 1010 de 2006, Circular 0064 de 2020 para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral y prevención del acoso laboral.

El contratista debe acatar lo estipulado en la Resolución 666 de 2020, Resolución 777 de 2020, Circular Conjunta 001 del 06 de abril de 2020, Resolución 223 de 2021 y las demás que sean definidas en el marco de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2, además de las demás que sean aplicables según la actividad económica de la empresa contratista. Adicionalmente, debe contar con un protocolo para las medidas de control para el COVID-19 y Protocolo operativo de actuación frente a confirmación del COVID-19.

#### **5.1.1.4.15 Otras disposiciones**

Si el contratista desea vincular, contratar, emplear o admitir a un extranjero debe:

Exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado en la misma. Solicitarle la cedula de extranjería cuando esté obligado a tramitarla (cuando la visa tenga una vigencia superior a tres (3) meses). Informar por escrito a la Unidad Administrativa Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o la terminación del contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Cesar su obligación cuando el extranjero obtenga Visa Temporal en las categorías de Cónyuge o compañero permanente de nacional colombiano, padre o madre de nacional colombiano o visa de residente.

Pagarle el salario, sus prestaciones sociales y vincularlo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensión) según la ley 100 de 1993 (regula lo atinente a seguridad social integral en Colombia) establecido en el numeral 1 del literal A del artículo 157 y decreto ley 1295 de 1994 en el artículo 13.

La póliza de seguro médico de cobertura internacional, tanto para nacionales como extranjeros, es una protección adicional, que no reemplaza la obligación de la afiliación y cotización al sistema de salud nacional.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 19 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

El administrador el contrato debe exigir el cumplimiento de las condiciones expresadas por el Ministerio de Trabajo mencionadas anteriormente con el fin que ESSA no se vea afectada por la solidaridad del artículo 34 del código sustantivo del trabajo en el evento de un siniestro en el que se vea afectado uno o varios de los trabajadores extranjero.

**5.1.1.5 Administrador del contrato:** Su función y responsabilidad fundamental será la de controlar y realizar seguimiento a las actividades de **Seguridad y Salud en el Trabajo** que ejecuta el contratista. Verificará que las condiciones bajo las cuales se inicia el contrato se ajusten a la legislación vigente, analizará y dejará evidencia escrita periódicamente de su cumplimiento.

La administración del contrato antes del acta de inicio revisará el sistema de seguridad y salud en el trabajo y los procedimientos de prevención y control de riesgos, que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, y podrá ordenar cualquier modificación, ajuste o medida adicional que considere conveniente o necesaria y el contratista procederá de conformidad. Todo cambio que el contratista intente hacer a la política, sistema y procedimientos aprobados por la administración de contrato, debe ser sometido nuevamente a la aprobación de ésta.

Cuando aplique, realizará seguimiento al contrato de forma mensual utilizando el formato [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#), y utilizando el mismo formato, se realizará el informe final F-3 que condense el porcentaje de cumplimiento por el contratista de dichas actividades. Inmediatamente después de cada reunión de seguimiento, el contratista debe aplicar las revisiones que solicita la administración del contrato y tomará las acciones que sean necesarias para subsanar la inconformidad.

El administrador de contrato antes de que se inicien las labores del contratista, debe revisar los equipos, herramientas, elementos de protección personal y colectiva del contratista para asegurarse que estén en buen estado y con cumplimiento de normas técnicas (nacionales o internacionales), protocolos de ensayo y la inspección anual de equipos contra caídas de alturas, entre otros.

La administración del contrato una vez dada la orden de inicio del contrato, antes de la ejecución de actividades y cada vez que ingrese personal nuevo al contrato, debe

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 20 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

solicitar mediante correo electrónico la realización de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de Calidad de Vida o al personal SST de otras dependencias que cuenten con estos roles para el apoyo de contratos.

El administrador del contrato debe garantizar que todo el personal del contratista reciba la inducción de ESSA y sin el cumplimiento de este requisito no podrán iniciar actividades relacionadas con el objeto del contrato. Adicionalmente, el personal que requiera realizar el ingreso a las subestaciones de ESSA para la ejecución de los trabajos, debe cumplir con el formato [FPSMT013 - Certificación inducción ingreso a subestaciones eléctricas ESSA y uso de EPP](#).

Es responsabilidad de la administración del contrato una vez cumplido un (1) año de ejecución de este, solicitar mediante correo electrónico la correspondiente reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de Calidad de Vida o al personal SST de otras dependencias que cuenten con estos roles para el apoyo de contratos.

Cada vez que la administración del contrato lo requiera, el contratista revisará y ajustará el sistema y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y el contratista planeará y revisará sus actividades para ajustarse a los requerimientos de la administración del contrato. [Así mismo, de forma periódica el administrador del contrato debe remitir al contratista los informes de inspecciones realizados tanto por la administración en el marco del SG-SST, solicitando la respuesta y gestión de los hallazgos identificados en los tiempos definidos.](#)

La administración del contrato podrá ordenar, en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de las actividades del contrato, o de cualquier parte de ellas, si por parte del contratista existe una violación de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, o de las instrucciones de la administración del contrato al respecto, o en el caso de peligro inminente a las personas; en este último caso, la administración del contrato podrá obviar la comunicación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o a ampliación del plazo contractual.

**5.1.1.6 Equipo de trabajo Calidad de Vida:** El equipo de trabajo de Calidad de vida de ESSA, podrá asesorar al equipo de trabajo Cadena de Suministro,

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 21 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

requeridores y a los administradores de contratos en la aplicación de los instrumentos del modelo en la medida en que lo requieran.

De igual forma, el equipo de trabajo Calidad de Vida responde a la solicitud realizada por el requeridor sobre los requisitos mínimos en SST que deben incluirse en el contrato, los cuales podrán ser los relacionados a continuación:

No	Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	SI	NO
1	<p><b>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:</b>  <i>Se debe adjuntar carta auto declarativa firmada por el representante legal de la organización, donde se certifique que la organización cuenta con un SG-SST y su porcentaje de implementación.</i>  <b>Nota:</b> Si el porcentaje de implementación del SG-SST es menor o igual al 85% (moderadamente aceptable o crítico), se debe presentar también el plan de mejoramiento dispuesto por la organización para la vigencia con la gestión de los ítems incumplidos, como se establece en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019.</p>		
2	<p><b>Carta de la ARL donde indica porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:</b>  <i>Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con su porcentaje.</i>  <b>Nota:</b> Si el porcentaje de implementación del SG-SST es menor o igual al 85% (moderadamente aceptable o crítico), se debe presentar también el plan de mejoramiento dispuesto por la organización para la vigencia con la gestión de los ítems incumplidos, como se establece en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019.</p>		
3	<p><b>Carta de la ARL donde se valide los Protocolos de Bioseguridad frente al COVID-19</b>  <i>Se debe adjuntar una carta de la ARL donde se certifique que la organización cuenta con un protocolo de bioseguridad respecto al COVID-19.</i></p>		
4	<p><b>Formato FTHSO015 (FE-1) Diligenciado con soportes:</b>  <i>Se debe adjuntar el formato FTHSO015 F-1 <u>con todos los adjuntos solicitados</u> dentro del mismo.</i></p>		

Así mismo, realizará la evaluación a través del formato [FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar](#) de los soportes suministrados por el proponente opcionado y notifica al Área de Suministro y Soporte Administrativo acerca de los ajustes requeridos en aquellos aspectos que sean necesarios dentro su propuesta, los

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 22 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

cuales deben ser acatados y presentados en los tiempos establecidos por el área. Esta evaluación la podrá apoyar el área requeridora que desarrolló el anexo técnico.

Por parte de Calidad de Vida realizará una evaluación inicial a la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la cual se podrá solicitar una (1) sola subsanación en caso de no cumplir con los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de no presentar la subsanación conforme a lo solicitado, se rechazará la propuesta.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 23 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

## 5.2 Descripción del procedimiento

El procedimiento para aplicar el Modelo de Gestión se describe en el diagrama de flujo que se presenta en el **Anexo 1**, denominado **Desarrollo del control de la gestión**, que resume las diferentes etapas y los responsables de ejecutarlas.

## 5.3 Seguimiento y control:

Dentro del modelo de gestión se establecen diversas formas de seguimiento y control de la seguridad y salud en el trabajo por parte de ESSA a las firmas contratistas, las cuales se relacionan a continuación:

Control	Descripción	Observaciones
Inspecciones de seguridad	ESSA en forma directa a través del administrador de contrato o mediante el personal a cargo del SG-SST o un tercero designado realizará verificación periódica al sitio de las labores o instalaciones del Contratista mediante inspecciones de seguridad.	Las inspecciones pueden realizarse de forma planeada o no planeada por parte de ESSA y éstas se realizan con el fin de verificar el cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en términos de seguridad y salud en el trabajo. La información de los hallazgos emitidos será enviada al contratista por parte del Administrador de Contrato y su gestión debe estar enmarcada en cumplimiento con el <a href="#">ITHSO002 Instructivo visitas de inspección de seguridad industrial</a> .
Auditorías documentales	ESSA en forma directa a través del administrador de contrato o mediante el personal a cargo del SG-SST podrá realizar verificación del cumplimiento del Contratista respecto a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos según Resolución 0312 de 2019, o la norma que la sustituya, modifique o adicione.	Las auditorías podrán realizarse de forma planeada o no planeada por parte de ESSA, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento con los estándares mínimos del SG-SST.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 24 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Control	Descripción	Observaciones
<p>Formato  <a href="#">FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo.</a></p>	<p>Este formato debe ser diligenciado de forma inicial por los proponentes y adjuntar todos los soportes correspondientes cuando estos sean solicitados dentro de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para su posterior evaluación por parte del Equipo de Trabajo Calidad de Vida.</p>	<p>Es uno de los formatos principales dentro del modelo y debe incluirse en los pliegos de condiciones y especificaciones de los procesos de contratación en los cuales se solicite como requisito de seguridad y salud en el trabajo, según el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.</p> <p><i>Instructivo en el anexo 2.</i></p>
<p>Formato  <a href="#">FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo.</a></p>	<p>Resume las actividades de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas durante el período, recoge las estadísticas e indicadores de proceso e impacto de los eventos relacionados con las mismas, el registro de la accidentalidad en el período y sus acumulados, así como las enfermedades laborales que se encuentran en estudio o que hayan sido calificados en el período y su acumulado.</p>	<p>Este formato debe ser diligenciado por el contratista. Debe ser presentado cada mes (durante los primeros cinco días hábiles del mes posterior al de reporte) por los contratistas a los que se les solicite la presentación del formato <a href="#">FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo como requisito de SST dentro de los pliegos.</a></p> <p>El documento debe ser verificado y validado por el Administrador de Contrato mensualmente.</p> <p><i>Instructivo en el anexo 3.</i></p>
<p>Formato  <a href="#">FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar</a></p>	<p>Este formato permite realizar la calificación obtenida por los proponentes opcional según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo presentados para la evaluación</p>	<p>.</p> <p>Este formato será diligenciado por el equipo de trabajo Calidad de Vida consignando en él las calificaciones obtenidas de la evaluación de la propuesta del proponente opcional junto a los comentarios y/o observaciones correspondientes.</p> <p><i>Instructivo en el anexo 4.</i></p>

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 25 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

Control	Descripción	Observaciones
Reporte estadísticas de accidentalidad	<p>Esta información hace referencia al reporte periódico de los indicadores y estadísticas de accidentalidad de cada contrato.</p> <p>ESSA dispondrá de herramientas ofimáticas para el reporte mensual de la estadística de accidentalidad presentada en los contratos con el fin de contar con la información para generar trazabilidad de los indicadores presentados.</p>	<p>Esta información debe ser reportada cada mes durante los <b>primeros cinco (5) días hábiles</b> del mes posterior al reporte, por los contratistas a los que se les solicite la presentación del formato <a href="#">FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo como requisito de SST dentro de los pliegos.</a></p>

## 6 ANEXOS

**ANEXO 1.** Desarrollo del control de la gestión

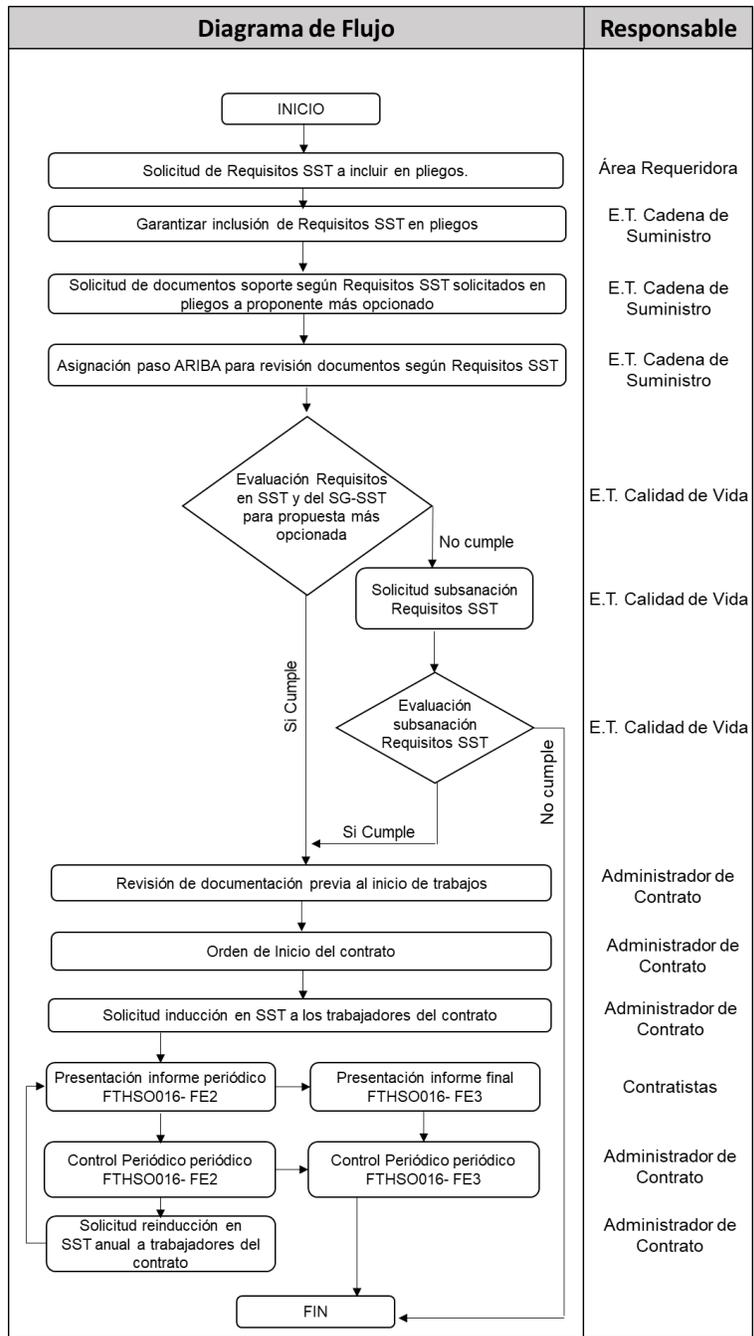
**ANEXO 2.** Instructivo del Formato externo: [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo.](#)

**ANEXO 3.** Instructivo del formato: [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#)

**ANEXO 4.** Instructivo del formato interno [FTHSO023 interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar.](#)

 Grupo epm	<b>MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>	Versión No.: 09
	<b>PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL</b>	Página 26 de 30
	<b>INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS</b>	Código: ITHSO008

### ANEXO 1. Desarrollo del control de la gestión



 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 27 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

**ANEXO 2.** Instructivo del Formato externo: [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo.](#)

Es el formato principal dentro del modelo y debe incluirse sin modificar en los pliegos de condiciones y especificaciones de los procesos de contratación en los que se solicite como parte de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo.

Contempla cuatro aspectos: información general de la empresa proponente, aspectos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el contrato, un resumen de la Matriz de Peligros con el plan de intervención para su control, y el cronograma de actividades que el proponente diligenciará con base en el diagnóstico de la identificación de peligros y valoración de riesgos en la Matriz de Peligros.

El formato incluye dos tipos de preguntas, de acuerdo con los tipos de respuestas:

En las de tipo acumulativo la respuesta final será el resultado de la suma de cada uno de los puntos existentes; en la de tipo excluyente la respuesta estará dada por una sola de las opciones presentadas.

Los proponentes incluirán los documentos de sustentación solicitados en el formato para la evaluación de la propuesta. Al proponente que se le adjudique el contrato se le notificará acerca de los ajustes requeridos en aquellos aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se consideren necesarios dentro de este formato.

La evaluación de la propuesta en esta materia no hace parte de los factores de evaluación y Ponderación para fines de aceptación de las ofertas.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 28 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

**ANEXO 3. Instructivo del formato: [FTHSO016 - F-2 / F-3 Informes Periódicos, informe final del Contratista y revisión por parte del administrador del contrato - Actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo](#)**

Este formato es presentado cada mes por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes reportado, y este debe ser remitido de forma obligatoria al Administrador de Contrato por parte de los contratistas a los que se les solicite el formato [FTHSO015-FE-1 Evaluación de seguridad y salud en el trabajo](#). como requisito de seguridad y salud en el trabajo dentro de los pliegos de condiciones.

Este documento resume las actividades de seguridad y salud en el trabajo ejecutadas durante el período, recoge las estadísticas e indicadores de proceso e impacto de los eventos relacionados con las mismas, el registro de la accidentalidad en el período y sus acumulados, así como las enfermedades laborales que se encuentran en estudio o que hayan sido calificadas en el periodo y su acumulado.

Todos los datos reportados deben tener un soporte escrito, y será entregado al administrador del contrato.

En su diligenciamiento se marcará la casilla correspondiente en el formato según se trate de un informe periódico (F-2) o del informe periódico final (F-3).

El informe correspondiente al periodo final (F-3) se debe presentar al terminar las actividades, como uno de los requisitos previos a la liquidación del acta final del contrato, ya que recopila los registros presentados en los informes periódicos.

Se sugiere una reunión mensual y final entre la administración del contrato y el contratista para discutir los distintos aspectos reportados en el Informe.

El formato específico las preguntas que se diligencian en campo (C) y en oficina (O), el diligenciamiento de los numerales 4 en adelante será de uso exclusivo para el administrador del contrato.

El formato podrá acompañarse de los anexos que el administrador del contrato considere necesarios para documentar su informe.

 Grupo epm	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 29 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

En caso de cumplimiento menor del 90% en el período, el administrador del contrato y contratista deben tomar medidas inmediatas para ajustar su curso o en ultimas el interventor hará comunicación escrita al contratista sobre lo anterior o cualquier violación de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo con lo cual podrá suspender las actividades del contrato, el contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna o ampliación del contrato.

	MACROPROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión No.: 09
	PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL	Página 30 de 30
	INSTRUCTIVO QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Código: ITHSO008

**ANEXO 4. Instructivo del formato interno [FTHSO023](#) interno FI-1 Instructivo de evaluación de la propuesta en seguridad y salud en el trabajo del contrato a ejecutar.**

Este formato será diligenciado por el equipo de trabajo Calidad de Vida consignando en él las calificaciones obtenidas de la evaluación de la propuesta presentada por los proponentes opcionados según los requisitos de seguridad y salud en el trabajo solicitados en los pliegos, dentro de los que se puede encontrar también el en el formato externo [FTHSO015 /FE-1](#) relacionado con los tópicos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la evaluación de las propuestas elegibles se deben tener disponibles los documentos de sustentación requeridos en los requisitos iniciales, los cuales debieron ser incluidos por los proponentes al elaborar sus propuestas.

Cuando aplique, la evaluación de la Matriz de Peligros para el contrato se realizará mediante el formulario anexo al formato [FTHSO015/FE-1](#) en el cual el proponente debe identificar los peligros asociados a los procesos o actividades.

La evaluación de los diferentes ítems se hará asignando los puntajes propuestos en el instructivo guía del formato [FTHSO023 / FI-1](#), no habiendo lugar a valores diferentes a los allí indicados.

En este formato se indica si el proponente adjuntó los documentos de sustentación solicitados al presentar su propuesta según los requisitos solicitados y si se requieren ajustes a la propuesta.